



COMUNA DE GODOY
Tel./ Fax: 03460 – 497020
Mitre 751 – CP: 2921
Dpto. Constitución – Santa Fe

ORDENANZA N° 13 / 11

VISTO:

La actual legislación sobre productos fitosanitarios de la provincia de Santa Fe comprendida por:

- Ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11.273
- Ley 11354 modificatoria de la Ley 11.273
- Decreto Reglamentario de productos fitosanitarios N° 0552/97; y la necesidad unificar las ordenanzas anteriores en un solo cuerpo para facilitar su comprensión y aplicación

y CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1° sobre objetivos de la ley 11.273 se persigue, la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola ganadera, a través de la correcta y racional utilización de los productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada.

Que la normativa vigente en la materia se torna deficiente frente al actual nivel del conocimiento con relación a la toxicidad de los productos fitosanitarios y respetando el principio precautorio ante lo que aún no se conoce.

Que, es atribución de las autoridades comunales velar por la salud y bienestar de la comunidad

POR ELLO,

**LA COMISION COMUNAL DE GODOY
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: La presente Ordenanza adhiere en todos los términos a la Ley Provincial N°:11.273 de Productos Fitosanitarios y a su Decreto Reglamentario 0552/97.



COMUNA DE GODOY
Tel./ Fax: 03460 – 497020
Mitre 751 – CP: 2921
Dpto. Constitución – Santa Fe

Artículo 2º: Queda establecido como límite de la planta urbana del distrito Godoy a los fines de la aplicación de la Ley 11273, el obrante en el plano que como **Anexo 1** forma parte de ésta Ordenanza.

Artículo 3º: Se establece como límite del Paraje Oratorio Morante y el Centro Educativo Radial (CER) N° 372, pertenecientes a la localidad de Godoy, a los fines de la aplicación de la Ley 11273, el obrante en el plano que como **Anexo 2** forma parte de ésta Ordenanza.

Artículo 4º: Se declara como áreas protegidas a toda vivienda poblada urbana o rural, escuelas, clubes, unidades Sanitarias, loteos, cursos de agua y lugares de esparcimiento del distrito Godoy a los fines de aplicación de la ley provincial N° 11.273 y la presente ordenanza.

Artículo 5º: Fíjese una zona de 500 metros en torno a todas las áreas protegidas dentro de la cual las aplicaciones de productos fitosanitarios deberá respetar las siguientes normas de manejo (Zona Restringidas I):

- Se establece una zona de 10 metros como mínimo, que deberá medirse desde el inicio del campo o predio hacia el interior del mismo donde únicamente se podrá realizar la aplicación de productos herbicidas.
- Los primeros 50 mts. sólo se podrá realizar aplicaciones de productos fitosanitarios con equipos terrestres en forma paralela a las vías de acceso, caminos, calles públicas, alambrado o simplemente el límite del lote a tratar como cualquier área protegida.
- A partir de los 10 mts. Del límite de la zona protegida se realizará la aplicación terrestre de productos fitosanitarios siguiendo lo establecido por la ley provincial y la presente ordenanza.
- En cercanías a establecimientos Escolares, las aplicaciones de fitosanitarios se realizaran en horarios que no sean los escolares.

Artículo 6º: Prohíbese la aplicación aérea de productos fitosanitarios hasta los 1500 mt. de las áreas protegidas.

Artículo 7: Prohíbese la aplicación de productos fitosanitarios por cualquier medio con viento hacia las áreas protegidas.



COMUNA DE GODOY
Tel./ Fax: 03460 – 497020
Mitre 751 – CP: 2921
Dpto. Constitución – Santa Fe

Artículo 8: Prohíbese la aplicación por cualquier medio de los productos fitosanitarios volátiles o que se comportan en fase gaseosa, como por ejemplo los que se detallan a continuación en una zona de exclusión de 3000 metros en torno a todas las áreas protegidas (Zona Restringida II):

- 24D Ester
- Dimetoato
- Endosulfán
- Metamidofos
- Clorpirifos
- Fenitrothion
- Pirimicarb

Artículo 9: La Comuna deberá llevar un Registro de Productores, de Aplicadores, Planilla de Aplicaciones, de Denuncias y de Propietarios (**Anexos A, B, C, D y G**)

Artículo 10: Los equipos pulverizadores terrestres (autopropulsados o de arrastre, propios o para servicios a terceros) del Distrito Godoy deberán estar habilitados anualmente y matriculados ante la Dirección de Sanidad Vegetal dependiente del Ministerio de la Producción y presentar la documentación que acredite dicho trámite ante la Comuna de Godoy. Este trámite lo realizan únicamente los ingenieros agrónomos matriculados.

Artículo 11°: Los operadores de máquinas de aplicación de productos fitosanitarios (terrestres y aéreos) del distrito, sean titulares de las mismas o empleados deberán realizar cursos de capacitación sobre manejo responsable y aplicación de productos fitosanitarios, organizado por una institución acreditada para tal fin, con una periodicidad mínima de un curso por año.

Artículo 12°: Todo productor agropecuario que considere necesario realizar la aplicación de productos fitosanitarios por cualquier medio dentro de las áreas restringidas del distrito de Godoy, deberá:

- Designar un ingeniero agrónomo registrado en el Ministerio de la Producción -Dirección de Sanidad vegetal quién realizará las tareas de monitoreo del lote siguiendo la metodología del manejo integrado de plagas, y de considerar necesario recomendar el control químico de las plagas cumplimentará la Receta Agronómica de Autorización de Aplicación.



COMUNA DE GODOY
Tel./ Fax: 03460 – 497020
Mitre 751 – CP: 2921
Dpto. Constitución – Santa Fe

-Presentar en la comuna, con 48 hs de anticipación para organizar la tarea de fiscalización, una fotocopia de la receta de aplicación expedida por dicho profesional (recetas adquiridas en el CIASFE para tal fin) juntamente con una declaración jurada (**Anexo E**) debidamente cumplimentada y firmada por el productor. La Comuna archivará dicha documentación.

- Comunicar a la población lindante con el lote a tratar sobre la necesidad de realizar el control químico de plagas y brindar la información que sea requerida al respecto, además comunicar día y hora de efectivización de la misma para que se puedan tomar los recaudos necesarios.

Artículo 13°: Para realizar el control químico de plagas en el Area Restringidas I, el productor deberá solicitarle a la comuna el listado de los ingenieros agrónomos encargados de la fiscalización de la aplicación de productos fitosanitarios. El Ingeniero fiscalizador deberá controlar personalmente la calidad de la aplicación y si se están respetando las indicaciones de la receta permaneciendo en el lugar hasta la finalización del tratamiento.

Su función será verificar e informar sobre cuestiones tales como: Toxicidad y modo de acción de los productos fitosanitarios recomendados para el tratamiento; Dirección del viento; Condiciones climáticas; Verificación del equipo en el momento de aplicación para evitar la producción de gotas que causen deriva y contaminación; Dosificación del producto a aplicar e informar sobre los tiempos de carencia de los productos fitosanitarios utilizados; Manipulación y destino de los envases de productos fitosanitarios utilizados en la aplicación, etc.

Dicho profesional deberá presentar un informe - acta de inspección (**Anexo F**) sobre la tarea realizada que se archivará en la comuna



COMUNA DE GODOY

Tel./ Fax: 03460 – 497020
Mitre 751 – CP: 2921
Dpto. Constitución – Santa Fe

Artículo 14°: Para facilitar el cumplimiento de esta ordenanza la Comuna de Godoy se encargará de hacer colocar dispositivos que permitan conocer la dirección del viento (Ejemplo Mangas de viento) durante la aplicación de productos fitosanitarios. Estos ayudan a realizar una aplicación en forma correcta y además colaboran con el control tanto de funcionarios como de la comunidad en general.

Artículo 15°: Prohíbese la circulación o depósito de equipos de aplicación de productos fitosanitarios dentro de los límites del radio urbano. Excepcionalmente la comisión comunal podrá autorizar el ingreso debiendo en todos los casos vaciar el tanque y lavar el equipo pulverizador.

Artículo 16°: Establecese la obligatoriedad de realizar el triple lavado de los envases en forma inmediata a la utilización de los productos fitosanitarios y su inutilización para evitar su reutilización a través del perforado del mismo.

Artículo 17°: Prohíbese arrojar los envases utilizados de productos fitosanitarios en la vía pública, cursos de agua y su acopio en la planta urbana.

Artículo 18°: Promuévase en las áreas restringidas la producción diversificada, el uso de tecnología de bajo impacto ambiental, la comercialización local de los productos y el agregado de valor.

Artículo 19°: Promuévase la realización de cortinas forestales en los lotes periurbanos en su límite con planta urbana.

Artículo 20°: La población podrá hacer denuncias concretas ante la Comuna y/o Policía que contarán con formularios especiales para la recepción de las mismas. En todos los casos la Comuna deberá informar sobre la misma al Ministerio de Producción dentro de los 5 días hábiles siguientes a la denuncia.



COMUNA DE GODOY
Tel./ Fax: 03460 – 497020
Mitre 751 – CP: 2921
Dpto. Constitución – Santa Fe

Artículo 21°: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible a los profesionales intervinientes de la sanción de inhabilitación para el ejercicio de las asesorías emanadas de la presente Ordenanza, que podrá ser temporaria o definitiva según la gravedad o reiteración de las infracciones. La inhabilitación temporaria no podrá exceder de un año. La Comisión Comunal deberá además remitir los antecedentes al Ministerio de la producción de la provincia de Santa Fe-Dirección de Sanidad Vegetal y a los Colegios Profesionales correspondientes.

Artículo 22°: Las violaciones a la presente Ordenanza por el productor Y/o equipos aplicadores terrestres o aéreos de productos fitosanitarios serán penadas con multas equivalentes a 1000litros de gasoil que podrá duplicarse en caso de reincidencia.

Cuando los infractores sean personas jurídicas, los directores, gerentes o representantes legales serán personal y solidariamente responsables.

Artículo 23°: Deróguense las Ordenanzas anteriores...N°.../19... de fecha... de.....; y toda otra disposición que se contraponga a la presente.

Artículo 24°: Dispónese dar amplia difusión al texto de la Ley Provincial N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 0552/97 y a la presente Ordenanza Comunal .

Artículo 25°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese



COMUNA DE GODOY

Tel./ Fax: 03460 – 497020

Mitre 751 – CP: 2921

Dpto. Constitución – Santa Fe

ANEXO E

Declaración jurada sobre aplicación de productos fitosanitarios en zonas restringidas

El/Los que suscribencon domicilio en

de la localidad de Godoy o del distrito Godoy informan a la Comuna de Godoy sobre la actividad a desarrollar:

1- Nombre del dueño y/o arrendatario del lote a tratar:

2- Ubicación del lote:

3- Distancia del lote con respecto a las zonas protegidas:

4-Cultivo:

5- Cantidad de has a tratar:

6-Plagas a controlar:

7- Tarea a realizar: Herbicidas___ Insecticidas___ Funguicidas___ Otros___

8-Forma de aplicación:

9- Nombre del profesional que emitió la receta de aplicación:

10-Nº de matrícula del profesional:

11-Nº de receta de aplicación:

12- Responsable de la aplicación:

13-Producto a utilizar y dosis por ha

14-Fecha aproximada de la aplicación:

Firma y aclaración del solicitante

Se recibe la presente a los ___ días del mes de _____ del año 20___



COMUNA DE GODOY
Tel./ Fax: 03460 – 497020
Mitre 751 – CP: 2921
Dpto. Constitución – Santa Fe

ANEXO F

Informe sobre aplicación de productos fitosanitarios en zonas restringidas

El que suscriben Ing. Agr.: _____ Matrícula N°: _____
informa a la Comuna de Godoy sobre la actividad desarrollada el día _____ de 20____

- 1- Nombre del dueño y/o arrendatario del lote a tratar:
- 2- Ubicación del lote:
- 3- Distancia del lote con respecto a las zonas protegidas:
- 4- Nombre del aplicador:
- 5- Número de Matrícula del equipo: _____ Propio: _____
- 6- Cultivo:
- 5- Cantidad de has a tratar:
- 6- Plagas a controlar:
- 7- Tareas a realizar: Herbicidas _____ Insecticidas _____ Funguicidas _____ Otros _____
- 8- Forma de aplicación:
- 9- Nombre del profesional que emitió la receta de aplicación:
- 10- N° de matrícula del profesional:
- 11- N° de receta de aplicación:
- 13- Producto a utilizar y dosis por ha:
- 14- Toxicidad de los productos:
- 15- Horario de Aplicación:
- 16- Condiciones climáticas: Viento: Dirección: _____ Velocidad: _____ Km/hs
Humedad: _____ Temperatura: _____
- 17- Estado gral. del equipo aplicador: Muy Bueno _____ Bueno _____ Regular _____ Malo _____
- 18- Velocidad de trabajo: _____ Km/hs.
- 19- Tipo de pastilla: _____ Presión de trabajo: _____ Caudal: _____ lt/ha
Tamaño de Gota: Grande _____ Mediana _____ Fina _____
- 20- Elementos de seguridad existentes: Guantes, gorro, botas, máscaras SI _____ NO _____
- 21- Realiza triple lavado: SI _____ NO _____
- 22- Observaciones

Firma y Sello profesional